

**AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ** Informando que el presente diligenciamiento se encuentra pendiente para trámite de notificación del auto de avóquese, ingresa el expediente con devolución de correspondencia por NO RESIDENCIA. Para lo que estime conveniente ordenar.  
Bucaramanga, 09 de marzo de 2022

**DAHIANA ANDREA PARDO CASTRO**  
**SUSTANCIADOR**

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En virtud del del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EDUARDO GUALDRON JIMENEZ** al otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena previo a suscribir diligencia de compromiso y pago de caución prendaria por valor de doscientos mil pesos (200.000), hecho que al día de hoy no se ha efectuado por lo que se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria del mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia, **SE DISPONE:**

1. **CÓRRASE EL TRASLADO DE LEY** al condenado **EDUARDO GUALDRON JIMENEZ** a la dirección que reposa en el acápite de individualización del acusado al interior de la sentencia condenatoria (fl.2), a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento, esto es, los motivos por los cuales no ha cancelado los \$200.000 pesos m/cte que se le fijaron como caución prendaria ni suscrito la diligencia de compromiso, que le permitan acceder a la suspensión condicional de la ejecución de la pena, y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
- a) En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se solicita al **CSA OFICIE** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para que designe un apoderado de oficio que represente los

intereses del aquí condenado dentro de la causa radicada 2013 -  
00980 - NI- 11773

- b) Una vez se obtenga el nombre del defensor asignado infórmesele que se apertura trámite de revocatoria de la suspensión condicional de la ejecución de la pena del aquí sentenciado, atendiendo que no ha suscrito diligencia de compromiso ni cancelado la caución prendaria, **CÓRRASELE TRASLADO** para que se pronuncie al respecto.

Verificado lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

**COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

  
**HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN**  
JUEZ